

ORDENANZA N°: 1739/99.-

Ramallo, 14 de septiembre de 1999

VISTO:

Que el titular del Departamento De Bromatología Y Veterinaria ha solicitado al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de contratar un Médico Veterinario que refuerce las tareas de control específicas del área; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo detalla en su informe el Dr. Hugo Alejandro GUERRINA, titular del precitado departamento, en los últimos tiempos ha sido notable el incremento de tareas especialmente en relación al control de triquinosis, enfermedad considerada endémica en la Provincia de Buenos Aires;

Que, inicialmente, a partir del día 1° de octubre de 1994 en que se pone en funcionamiento la Estación Sanitaria, el municipio contó con dos (2) médicos veterinarios, y ello permitió que se implementaran los controles por el Método de Triquinosis Directa y luego – a partir de la sanción de la **ORDENANZA N°: 1482/97** – por el Método de Digestión Enzimática;

Que se estima necesario promover un mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes Aegyptis, realización de campaña de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, control de natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras) y relevamiento total de las explotaciones porcinas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de un ----- Médico Veterinario para ser afectado a los servicios del Departamento Bromatología y Veterinaria en forma directa o por concurso.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento dicha contratación deberá imputarse ----- a la Partida: "Personal Contratado".-----

ARTÍCULO 3º) Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: -----

Finalidad 1 - Programa 3

B2 – 1.1.2.12.5. Personal Contratado \$ 1864,-.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- lo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 1 - Programa 3

B2 – 1.1.1.05.2. Indemnización Ley N° 9507 \$1 864,-.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999.-----